



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 215-2005-CAÑETE (Cuaderno de propuesta de destitución de personal auxiliar)

Lima, catorce de julio del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo formado con las fotocopias certificadas de la Investigación ODICMA número doscientos quince guión dos mil cinco guión Cañete, seguida contra don Víctor Castillo Zúñiga por su actuación como Técnico Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri, Distrito Judicial de Cañete; oído el informe oral; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución de fojas doscientos veintiséis a doscientos treinta y cuatro, su fecha quince de febrero del año en curso, propone a este Órgano de Gobierno que se imponga la medida disciplinaria de destitución a don Víctor Castillo Zúñiga en su actuación como Técnico Judicial adscrito al Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri, Distrito Judicial de Cañete, por estar involucrado en el cobro indebido de dinero al señor Simón Damas Raymondí Soriano para llevar a cabo dos inspecciones judiciales, así como por participar en las mencionadas diligencias en lugar del secretario del mencionado órgano jurisdiccional; **Segundo:** Que, el artículo doscientos cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla dos instituciones legales como son la prescripción y la caducidad respecto a los procesos disciplinarios; las misma que han sido desarrolladas en los artículos sesenta y tres y sesenta y seis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, cuando señalan, respectivamente, que la primera de ellas extingue la acción administrativa, entendida no como el derecho de petición sino como la facultad de la Administración de perseguir la inconducta funcional; y por la segunda, aquella por la cual el transcurso del tiempo extingue la acción y el derecho de la persona para recurrir ante el órgano contralor para cuestionar una conducta funcional irregular; **Tercero:** Que, de la revisión del presente procedimiento administrativo disciplinario, aparece que el investigado Víctor Castillo Zúñiga mediante escrito presentado ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, obrante a fojas doscientos dieciséis, en un otrosí dedujo la prescripción de la investigación y la caducidad de la queja; las mismas que no han sido materia de pronunciamiento por parte de la Jefatura de la mencionada Oficina de Control, a pesar de haberse presentado antes de que emita la resolución por la cual propone su destitución, que data del quince de febrero del presente año; inobservando, en aplicación extensiva, lo prescrito por el artículo setenta y cinco, inciso sexto, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas; **Cuarto:** Que, por lo anotado precedentemente, y respetando las garantías del debido proceso, que confieren al investigado obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho respecto a sus peticiones; corresponde declarar insubsistente la propuesta de destitución respecto a don Víctor Castillo

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 215-2005-CAÑETE (Cuaderno de propuesta de destitución de personal auxiliar)

Zúñiga, devolviéndose los autos a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura a efectos de que previamente a emitir cualquier pronunciamiento sobre el fondo de la presente investigación, resuelva la prescripción y caducidad deducidas por el nombrado investigado; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** Declarar **insubsistente** la resolución número treinta y cinco, de fojas doscientos veintiséis a doscientos treinta y cuatro, su fecha quince de febrero del año en curso, en el extremo que propone la destitución de don Víctor Castillo Zúñiga, Técnico Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Ayaviri, Distrito Judicial de Cañete; devolviéndose los actuados a Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a efecto que previamente a emitir cualquier pronunciamiento sobre el fondo del presente procedimiento administrativo disciplinario, resuelva la prescripción y caducidad deducidas por el nombrado investigado. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Ant. Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

J. Donaires
JOSÉ DONAIRES CUBA

J. Román S.
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

W. Cotrina M.
WALTER COTRINA MIÑANO

L. Mena N.
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

L. Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General